Recursos Propios – Andrea Nieto.

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E. Nuestros servicios al Alcance de todos.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No

CONTRATO No.	**No 610**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Ibagué,** 04 DIC 2024
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – "COODESTOL" NIT No. 800.250.023-3. CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ, C.C. No. 65.761.933 DE IBAGUE, REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, VACUNACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SALUD MENTAL, ATENCIÓN DE PARTOS, QUIRÓFANO, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN - PREVENCIÓN Y BRIGADAS DE SALUD TANTO URBANAS COMO RURALES.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 259.000.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	**DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0840 del 19 de noviembre de 2024 y Acta de posesión de noviembre 20 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – "COODESTOL",** persona jurídica, identificada con NIT No. 800.250.023-3 y representada legalmente por la señora **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ,** mayor de edad y portadora de la C.C. No. 65.761.933 de IBAGUE, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que la** Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E, fue creada de conformidad en lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Consejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de Promoción y Prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que el objetivo de este proceso es contratar con una empresa natural o jurídica para el suministro de medicamentos de manejo Intrahospitalarios y ambulatorios para los servicios de urgencias, sala partos, hospitalización general, Hospitalización Mental y actividades de Promoción y Prevención, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios de salud vigentes suscritos entre la Unidad de Salud Ibagué USI ESE y los aseguradores, Municipio de Ibagué, para garantizar el suministro de

todos los medicamentos contenidos en la Resolución No.5857 de 2018. 4. Que los medicamentos que se pretenden adquirir a través del proceso contractual son indispensables para garantizar el manejo Intrahospitalarios, ambulatorio como parte integral de la atención en salud, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de Ibagué. 5. Que con este tema se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los productos FARMACEUTICOS, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, contemplados en el Plan de Beneficios de Salud y necesarios para la atención de los usuarios en los servicios de urgencias, sala partos, hospitalización, salud mental y actividades de Promoción y Prevención y brigadas de salud tanto urbanos como rurales. 6. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios firmados con las E.P.S., PIJAO SALUD, NUEVA EPS, ASMETSALUD, SALUD TOTAL y SANITAS, FAMISANAR la atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios. 7. Que El proceso para la adquisición de productos FARMACEUTICOS, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, contemplados en el Plan de Beneficios de Salud, necesario para la atención de los usuarios en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Atención de Partos, actividades de Promoción - Prevención y Brigadas de Salud Tanto Urbanas como Rurales, en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE., en las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud. 8. Que, por autorización de la Junta Directa, es necesario realizar la adquisición de productos FARMACEUTICOS, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES contemplados en el Plan de Beneficios de Salud, necesarios para la atención de los usuarios en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Atención de Partos, Salud mental y actividades de Promoción - Prevención y Brigadas de Salud Tanto Urbanas como Rurales,, en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE, para garantizar la prestación de este servicio. 9. Que el Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E., por necesidad del servicio, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, siendo que la salud es un servicio esencial que esta conexo a la vida y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución y cumplir con los compromisos contractuales contraídos con las EPS y los Entes Territoriales. 10. Que en virtud se debe celebrar y suscribir el presente contrato para adquisición de medicamentos en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE., ya que deben contar con un buen servicio para garantizar una adecuada atención a los usuarios que requieran. 11. Que según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. 12. Que de conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014" según el numeral 5.2, artículo 5 de la Resolución 5185 del 11 de diciembre de 2023, Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se *procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades* del servicio, siendo indispensable contratar el suministro de medicamentos a monto agotable. 13. Que de lo anterior y en cumplimiento al Acuerdo No. 011 de 13 de octubre de 2020, según numeral 5.2, artículo 5 de la Resolución 5185 del 11 de diciembre de 2023, por medio del cual se modifican las cuantías para la contratación de la

CONTRATO No

Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, la modalidad presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Contratación directa, ya que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 14. Que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - U.S.I. E.S.E.** - de manera previa a la iniciación del proceso, expidió el C.D.P. No.2117 del 30 de noviembre de 2024 por la profesional especializada del área de presupuesto, Discriminado de la siguiente manera:

RUBRO	CODIGO CUIPO	DESCRIPCION
220101	2.4.5.01.03.04	COMPRA DE MEDICAMENTOS
PRESUPUESTO OFICIAL		$259.000.000.oo

15. Que el contratista **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – "COODESTOL",** persona jurídica, identificada con NIT No. 800.250.023-3 y representada legalmente por la señora **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ,** mayor de edad y portadora de la C.C. No. 65.761.933 de IBAGUE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 16. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, VACUNACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SALUD MENTAL, ATENCIÓN DE PARTOS, QUIRÓFANO, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN - PREVENCIÓN Y BRIGADAS DE SALUD TANTO URBANAS COMO RURALES. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 259.000.000.oo) M/CTE,** afectando el rubro presupuestal 220101-código CUIPO 2.4.5.01.03.04 COMPRA DE MEDICAMENTOS. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E- U.S.I.- E.S.E.:** La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. pagara contratista, en un (1) único pago previa presentación de factura bajo la modalidad de monto agotable, lo correspondiente al valor total facturado por los medicamentos entregados y suministrados a la Unidad de Salud de Ibagué ESE, previa solicitud de esta, la verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la unidad de salud de Ibagué E.S.E cuente con disponibilidad de recursos de caja. **PARAGRAFO 1**: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la U.S.I.-E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Los componentes de la necesidad que debe cumplir el contratista de los productos Farmacéuticos Medicamentos, Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, son los siguiente. Los medicamentos, suministrados deberán contar con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M.), como prueba de la calidad de los medicamentos, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el decreto 677 de 1.995, en el decreto 2200 de 2.005, la resolución 1403 de 2.007 y la Resolución 2003 de 2014, quedando comprometido el oferente a surtirse y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un Stock suficiente de los

mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir. Cumplir lo estipulado en el Decreto 677 del 26 de abril de 1995 modificado por el Decreto 2510 del 03 de septiembre de 2003 del Ministerio de la Protección Social, sus normas complementarias y a la Resolución 826 del 10 de abril de 2003 del Ministerio de la Protección Social. Los medicamentos para suministrar deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de la Farmacopea oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995 artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Protección Social garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil. Garantizar que la calidad de los medicamentos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho a partir de la presentación del evento; adjuntando la certificación del laboratorio fabricante; con el fin de justificar el hecho de la imposibilidad de su entrega. De no hacerlo incurrirá en causal de incumplimiento del contrato. Deberá contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales y disponer de un recurso humano idóneo, de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales al igual que los parámetros del sistema general de calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia. Garantizar la existencia de la totalidad de medicamentos contratados de tal manera que pueda suplir adecuadamente las solicitudes que para el efecto realice la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E. Entregar la totalidad de medicamentos contratados con un tiempo de vida útil, no inferior a doce (12) meses, contados desde la fecha de recibido los productos. Cambiar los productos que registren fechas próximas al vencimiento cuando la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., lo solicite según corresponda con las políticas de devolución de la contratista. El contratista en la presentación de la cotización según la lista correspondiente realizada por la USI ESE deberá contener los registros correspondientes y el valor individual del producto, IVA incluido. El contratista deberá relacionar el valor unitario de cada medicamento, las cantidades serán solicitadas por la Unidad de Salud de Ibagué, según los requerimientos de demanda de usuarios y según las fórmulas médicas. Los Medicamentos que no estén en el listado y sean requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué el Proponente seleccionado deben suministrarlo previa autorización del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar una atención integral al paciente. **A:** Los medicamentos, deben cumplir con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., definidos en los estudios previos conforme a los precios de mercado. **B:** No se definen cantidades por cada elemento, dado que se establecerán en la medida que se vayan requiriendo por el servicio y/o supervisor designado; es decir las cantidades dependerán de las solicitudes que se presenten dentro de la entidad para la prestación del servicio adecuado a los usuarios. **C:** Para la selección del contratista la Unidad de Salud de Ibagué tendrá como base la calidad del producto. **RELACION DE MEDICAMENTOS MEDICOS INTRAHOSPÌTALARIOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO;**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	VALOR/UNIT
1	ABACAVIR 20MG/ML FRASCO 240ML SOLUCION ORAL 20MG/240ML	MG/ML	FRASCO	$ 60.835
2	ACETAMINOFEN 100 MG GOTAS SOLUCION ORAL FRASCO 100 MG	MG	FRASCO	$ 2.500

3	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE FRASCO 150MG/5ML	MG/ML	FRASCO	$	4.410
4	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$	53
5	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$	49
6	ACICLOVIR 5 % UNGUENTO	%	TUBO	$	3.382
7	ACICLOVIR 800 MG TABLETAS	MG	TABLETA	$	524
8	ACICLOVIR X 200 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	168
9	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	TABLETA	$	35
10	ACIDO ASCORBICO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL GOTAS	MG/ML	FRASCO	$	6.594
11	ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$	115
12	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA TABLETAS 1 MG	MG	TABLETA	$	33
13	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	MG/ML	AMPOLLA	$	2.898
13	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	MG/ML	AMPOLLA	$	6.741
14	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA CAPSULA 250 MG	MG	CAPSULA	$	181
15	ACIDO VALPROICO 250 MG/ML SUSPENSION ORAL JARABE FRASCO 250 MG/ML	MG/ML	FRASCO	$	5.670
16	ADENOSINA 6MG/2ML AMPOLLA AMPOLLA 6MG/2ML	MG/ML	AMPOLLA	$	21.042
17	ADRENALINA 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG/1ML	MG	AMPOLLA	$	1.701
17	ADRENALINA 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG/1ML	MG	AMPOLLA	$	939
17	ADRENALINA 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG/1ML	MG	AMPOLLA	$	945
18	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA TABLETAS 200 MG	MG	TABLETA	$	277
19	ALBENDAZOL 200 MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO 200 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	-	
20	ALPRAZOLAM 0,25 MG TABLETA TABLETAS 0,25 MG	MG	TABLETA	$	1.461
21	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA TABLETAS 0.5 MG	MG	TABLETA	$	66
22	AMIKACINA 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	2.558
23	AMIKACINA 500 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 500 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	2.696
24	AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 150MG/3ML	MG/ML	AMPOLLA	$	4.536
25	AMIODARONA 200 MG TABLETA TABLETAS 200 MG	MG	TABLETA	$	523
26	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	TABLETA	$	37
27	AMLODIPINO 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$	47
28	AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO 250 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$	6.426
29	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA CAPSULA 500 MG	MG	CAPSULA	$	297
30	AMPICILINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	VIAL	$	2.016
30	AMPICILINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	VIAL	$	1.550
31	AMPICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORA FRASCO 250 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$	3.654
32	AMPICILINA 500 MG POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 500 MG	MG	VIAL	$	1.336
33	AMPICILINA 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	CAPSULA	$	309

34	AMPICILINA SULBACTAM 1.5GR/0.5GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1.5GR/0.5GR	GR	VIAL	$ 2.432
34	AMPICILINA SULBACTAM 1.5GR/0.5GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1.5GR/0.5GR	GR	VIAL	$ 2.394
34	AMPICILINA SULBACTAM 1.5GR/0.5GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1.5GR/0.5GR	GR	VIAL	$ 2.313
35	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA TABLETAS 20 MG	MG	TABLETA	$ 60
36	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA TABLETAS 40 MG	MG	TABLETA	$ 89
36	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA TABLETAS 40 MG	MG	TABLETA	$ 95
37	ATROPINA 1 MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 851
38	AZITROMICINA 200 MG/5 ML /500 MG SUSPENSION ORAL FRASCO 200MG/5ML2	MG/ML/MG	FRASCO	$ 9.565
39	AZITROMICINA 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$ 2.276
40	BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 250 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$ 8.946
40	BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 250 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$ 9.828
41	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 50 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$ 6.552
41	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 50 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$ 9.072
42	BETA METILDIGOXINA 0.1 MG TABLETA TABLETAS 0.1 MG	MG	TABLETA	$ 898
43	BETA METILDIGOXINA 0.2 MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.2 MG	MG	AMPOLLA	$ 5.393
44	BETAMETASONA 0.1% CREMA TOPICA CREMA 0.1%	GR	tubo colapsible	$ 3.869
45	BETAMETASONA 4 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 4 MG/1ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 554
46	BICARBONATO DE SODIO 10 mEq/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 mEq/10 ML	mEq/ML	AMPOLLA	$ 2.394
46	BICARBONATO DE SODIO 10 mEq/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 mEq/10 ML	mEq/ML	AMPOLLA	$ 1.764
47	BIPERIDENO 2 MG TABLETA TABLETAS 2 MG	MG	TABLETA	$ 202
48	BISACODILO 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$ 53
49	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL 0.50+0.25 MG/ML -BERODUAL SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 0.50+0.25 MG/ML	MG/ML	FRASCO	$ 30.000
50	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 20 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$ 11.781
51	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 50 MG	MG	AMPOLLA	$ 16.178
52	BROMURO DE VECURONIO 10 MG / 2,5ML SOLUCION INYECTABLE VIAL AMPOLLA 10 MG / 2,5ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 24.268
53	BUPIVACAINA 0.5 % / 4ML PESADA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.5 % / 4ML	GR/ML	AMPOULEPACK	$ 5.553
53	BUPIVACAINA 0.5 % / 4ML PESADA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.5 % / 4ML	GR/ML	AMPOULEPACK	$ 4.171
54	BUPIVACAINA 0.5% LIBRE PRESERV. AMPOLLA	GR	AMPOULEPACK	$ 4.841
54	BUPIVACAINA 0.5% LIBRE PRESERV. AMPOLLA	GR	AMPOULEPACK	$ 3.684
55	BUPIVACAINA 0.75% BUPINEST AMPOLLA	GR	AMPOULEPACK	$ 20.218
56	BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 20 MG/1ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.386
57	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	TABLETA	$ 73

58	CAPTOPRIL 50MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	TABLETA	$ 78
59	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA TABLETAS 200 MG	MG	TABLETA	$ 140
60	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA TABLETAS 600 MG	MG	TABLETA	$ 152
61	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETA TABLETAS 300 MG	MG	TABLETA	$ 567
62	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA TABLETAS 6.25 MG	MG	TABLETA	$ 67
63	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	MG	FRASCO	$ 4.788
64	CEFALEXINA 500MG CAPSULA CAPSULA 500 MG	MG	CAPSULA	$ 422
64	CEFALEXINA 500MG CAPSULA CAPSULA 500 MG	MG	CAPSULA	$ 440
65	CEFALOTINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION 1GR	GR	VIAL	$ 2.205
65	CEFALOTINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION 1GR	GR	VIAL	$ 2.646
66	CEFAZOLINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	FRASCO	$ 2.520
66	CEFAZOLINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	FRASCO	$ 2.457
67	CEFAZOLINA 1 GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	FRASCO	$ 2.394
67	CEFRADINA 1GR POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 GR	GR	VIAL	$ 4.536
68	CEFRADINA 500MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$ 516
69	CEFTRIAXONA 1 G POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 G	GR	VIAL	$ 2.142
69	CEFTRIAXONA 1 G POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 G	GR	VIAL	$ 1.638
69	CEFTRIAXONA 1 G POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1 G	GR	VIAL	$ 2.966
70	CEFUROXIMA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO 250MG/5ML	MG/ML	FRASCO	$ 7.650
71	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 3.775
71	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.512
72	CISATRACURIO 10 MG/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG/ 5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 12.777
73	CLARITROMICINA 500MG POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 500 MG	MG	FRASCO	$ 18.900
73	CLARITROMICINA 500MG POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 500 MG	MG	FRASCO	$ 14.238
74	CLINDAMICINA 600 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 600 MG/4ML AMPOLLA	MG/ML	AMPOLLA	$ 3.371
74	CLINDAMICINA 600 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 600 MG/4ML AMPOLLA	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.463
74	CLINDAMICINA 600 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 600 MG/4ML AMPOLLA	MG/ML	AMPOLLA	$ 22.688
75	CLONAZEPAM 0.5/MG TABLETA TABLETAS 0.5/MG	MG	TABLETA	$ 2.268
76	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML -CLOZAM- SOLUCION ORAL 20 ML FRASCO 2.5 MG/20 ML	MG/ML	FRASCO	$ 5.010
77	CLONAZEPAM 2MG TABLETA TABLETAS 2 MG	MG	TABLETA	$ 69
78	CLONIDINA 0.150MG TABLETA TABLETAS 0.150 MG	MG	TABLETA	$ 37
78	CLONIDINA 0.150MG TABLETA TABLETAS 0.150 MG	MG	TABLETA	$ 120
79	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA TABLETAS 75 MG	MG	TABLETA	$ 108
80	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML(0,04%) JARABE 120 ML FRASCO 2 MG/5 ML (0,04%)	MG/ML	FRASCO	$ 2.041
81	CLORURO DE POTASIO 2 mEq/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2 mEq/ML	mEq/ML	AMPOULEPACK	$ 1.680

81	CLORURO DE POTASIO 2 mEq/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2 mEq/ML	mEq/ML	AMPOULEPACK	$ 985
82	CLORURO DE SODIO 0.9% (SSN) BOLSA 100 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9% (SSN) 100 ML	ML	BOLSA	$ 2.361
82	CLORURO DE SODIO 0.9% (SSN) BOLSA 100 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9% (SSN) 100 ML	ML	BOLSA	$ 2.055
83	CLORURO DE SODIO 0.9% (SSN) BOLSA 500/ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9% (SSN) 500/ML	ML	BOLSA	$ 2.732
83	CLORURO DE SODIO 0.9% (SSN) BOLSA 500/ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9% (SSN) 500/ML	ML	BOLSA	$ 2.703
84	CLORURO DE SODIO 0.9%/250 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9%/250 ML	ML	BOLSA	$ 2.860
84	CLORURO DE SODIO 0.9%/250 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 0.9%/250 ML	ML	BOLSA	$ 2.477
85	CLORURO DE SODIO 2mEq/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2mEq/ML	mEq/ML	AMPOULEPACK	$ 1.673
85	CLORURO DE SODIO 2mEq/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2mEq/ML	mEq/ML	AMPOULEPACK	$ 998
85	CLORURO DE SODIO 2mEq/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2mEq/ML	mEq/ML	AMPOULEPACK	$ 328
86	CLORURO DE SUCCINILCOLINA X 1 GR/10 ML INYECTABLE AMPOLLA 1 GR/10 ML	GR/ML	VIAL	$ 43.730
87	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO 1%	GR	TUBO	$ 3.654
87	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO 1%	GR	TUBO	$ 4.731
87	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO 1%	GR	TUBO	$ 4.297
88	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL 40 GR CREMA 1%	GR	TUBO	$ 5.166
88	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL 40 GR CREMA 1%	GR	TUBO	$ 6.048
89	CLOTRIMAZOL 100MG/ TABLETA VAGINAL TABLETAS 100 MG	MG	TABLETA	$ 214
90	CLOZAPINA 100 MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	TABLETA	$ 189
91	CLOZAPINA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	TABLETA	$ 105
92	DEXAMETASONA 4 MG/1 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 4 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 523
93	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML SOL INY AMPOLLA AMPOLLA 8 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 620
94	DEXMEDETOMIDINA 200 MCG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	MCG/ML	VIAL	$ 10.962
95	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 10% /500ML	ML	BOLSA	$ 3.056
96	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 10% /500ML	ML	BOLSA	$ 3.063
97	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 5%	ML	BOLSA	$ 3.016
97	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 5%	ML	BOLSA	$ 2.931
98	DIAZEPAM 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG/ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 3.843
99	DICLOFENACO 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	TABLETA	$ 48
100	DICLOFENACO 75 MG/3 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 75 MG/3 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 688
101	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	MG/ML	FRASCO	$ 3.969
102	DICLOXACILINA 500/MG CAPSULA CAPSULA 500 MG	MG	CAPSULA	$ 1.361
103	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML JARABE FRASCO 12.5 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$ 3.534

103	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML JARABE FRASCO 12.5 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$ 2.971
104	DIFENHIDRAMINA HCL 50 MG CAPSULA CAPSULA 50 MG	MG	CAPSULA	$ 126
105	DIHIDROCODEINA 2,4MG/5ML JARABE 120ML FRASCO 2.4MG/5ML	MG/ML	FRASCO	$ 5.670
105	DIHIDROCODEINA 2,4MG/5ML JARABE 120ML FRASCO 2.4MG/5ML	MG/ML	FRASCO	$ 6.124
106	DIMENHIDRINATO 50/MG TABLETA TABLETAS 50/MG	MG	TABLETA	$ 67
106	DIMENHIDRINATO 50/MG TABLETA TABLETAS 50/MG	MG	TABLETA	$ 63
107	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10/MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	TABLETA	$ 50
108	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG TABLETA SUBLINGUAL TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$ 2.510
109	DIOSMECTITA 3 GR	GR	POLVO	$ 8.017
110	DIPIRONA 1 GR/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 GR/2 ML	GR/ML	AMPOLLA	$ 688
110	DIPIRONA 1 GR/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 GR/2 ML	GR/ML	AMPOLLA	$ 832
111	DIPIRONA 2.5 MG +HIOSCINA 20MG SOLUCION INYECTABLE 5ML AMPOLLA 2.5 G + 20 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.701
112	DIPIRONA SODICA 2,5 GR/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2,5 GR/5 ML	GR/ML	AMPOLLA	$ 4.045
113	DNT AGUDA - FTLC FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA EL CONSUMO 500 KC / 92 G - PLUMPY NUT SOBRE 92 G SEMISOLIDO	GR	SOBRE	$ 8.800
114	DNT AGUDA- F75 FORMULA LACTEA DE REALIMENTACION FASE I 75Kc/100ml.	GR	LATA	$ 68.675
115	DOBUTAMINA 250 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 250 MG/20 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 8.448
116	DOLUTEGRAVIR 50MG- TABLETA FRASCO X 30	MG	TABLETA	$ 25.700
117	DOPAMINA 200 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 200 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.909
118	DOXICICLINA 100MG CAPSULA 100MG	MG	CAPSULA	$ 166
119	EMTRICITABINA + TENOFOVIR 200+300MG DISOPROXIL FUMARATO TABLETAS 200+300MG	MG	TABLETA	$ 1.830
120	ENALAPRIL 20 MG TABLETA TABLETAS 20 MG	MG	TABLETA	$ 53
121	ENALAPRIL 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$ -
122	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML SOL INYECT JERINGA PRELLENADA AMPOLLA 40 MG/0.4ML	MG/ML	JERINGA PRELLENA	$ 13.064
123	ENOXAPARINA SODICA 60MG/0.6ML SOL INYECTABLE JERINGA PRELLENADA AMPOLLA 60 MG/0.6 ML	MG/ML	JERINGA PRELLENA	$ 19.597
124	ENSURE FCO 237ML	ML	FRASCO	$ 9.470
125	ERITROMICINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	MG	TABLETA	$ 3.730
126	ERITROMICINA 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	TABLETA	$ 523
127	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	TABLETA	$ 262
128	ESCITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO TABLETAS 20 MG	MG	TABLETA	$ 252
129	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA TABLETAS 40 MG	MG	TABLETA	$ 176
130	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI TABLETA TABLETAS 3.000.000 UI	U.I	TABLETA	$ 1.663
131	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	TABLETA	$ 93

132	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG/ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.331
132	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG/ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.394
132	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG/ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.772
133	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE	MG	IMPLANTE	$ 90.594
134	FENITOINA 100MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	CAPSULA	$ -
135	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOLUCION INY AMPOLLA AMPOLLA 250 MG/5ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.016
136	FENTANILO 0,1 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 0,1 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ -
137	FENTANILO CITRATO 0.5 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.5 MG/10 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 7.560
138	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	
139	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA CAPSULA 200 MG	MG	CAPSULA	$ 438
140	FLUMAZENIL X 0.5 MG/5 ML AMPOLLA AMPOLLA 0.5 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 591
141	FLUOXETINA 20 MG TABLETA TABLETAS 20 MG	MG	CAPSULA	$ 64.260
142	FLUOXETINA 20 MG/5 ML - JARABE FRASCO 20 MG/ 5 ML	MG/ML	jarabe	$ 6.300
143	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 20 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 473
144	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA TABLETAS 40 MG	MG	TABLETA	$ 35
145	GEMFIBROZILO 600/MG TABLETA TABLETAS 600/MG	MG	TABLETA	$ 266
146	GENTAMICINA 3 MG (0.3 %) SOLUCION OFTALMICA FRASCO FRASCO 3 MG (0.3 %)	MG	FRASCO GOTERO	$ 3.654
145	GENTAMICINA 3 MG (0.3 %) SOLUCION OFTALMICA FRASCO FRASCO 3 MG (0.3 %)	MG	FRASCO GOTERO	$ 6.048
147	GENTAMICINA 80 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 80 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.038
148	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$ 38
149	GLUCONATO DE CALCIO 10% /10 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA 10% /10 ML	GR/ML	AMPOULEPACK	$ 2.420
149	GLUCONATO DE CALCIO 10% /10 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA 10% /10 ML	GR/ML	AMPOULEPACK	$ 1.890
150	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	TABLETA	$ 158
151	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 2 MG/ML	MG/ML	FRASCO GOTERO	$ 3.969
151	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 2 MG/ML	MG/ML	FRASCO GOTERO	$ 4.410
152	HALOPERIDOL 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	TABLETA	$ 126
153	HALOPERIDOL 5 MG/1 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 5 MG/ 1ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.575
153	HALOPERIDOL 5 MG/1 ML SOL INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 5 MG/ 1ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 1.411
154	HEPARINA SODICA 5.000 UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5.000 UI/ML	U.I/ML	VIAL	$ 20.906
155	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	TABLETA	$ 24
156	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA CREMA 1%	GR	TUBO	$ 3.364
157	HIDROCORTISONA 100MG/ML POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 100 MG/ML	MG/ML	VIAL	$ 4.007
158	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 5.393

159	HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSION ORAL FRASCO 6 GR/100 ML 360ML	GR	FRASCO	$ 5.625
160	HIDROXIDO DE ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 4%+4%+0.4% SUSPENSION ORAL FRASCO 4%+4%+0.4%	GR	FRASCO	$ 6.214
161	IBUPROFENO 400 MG TABLETA TABLETAS 400 MG	MG	tableta	$ 104
162	IMPLANTE SUBDERMICO SUBDERMICO UNIDAD IMPLANTE SUBDERMICO	MG	IMPLANTE	$ 138.600
163	INFATRINI 400G LATA Fórmulas especiales para niños (lactantes, niños de corta edad y niños).	GR	POLVO	$ -
164	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D 300 UG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 300 UG	U.I/ML	JERINGA PRELLENA	$ 176.037
165	INSULINA ASPARTA 100 UI/ML FLEX PEN	UI	JERINGA PRELLENA	$ 21.203
166	INSULINA CRISTALINA 100 UI/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 UI/10 ML	U.I/ML	VIAL	$ 14.786
167	INSULINA DETEMIR 100 UI/ML FLEXPEN	UI	JERINGA PRELLENA	$ 40.622
168	INSULINA GLARGINA 100UI LANTUS LAPICERO X10ML	UI	JERINGA PRELLENA	$ 21.486
169	INSULINA GLULISINA 100UI APIDRA LAPICERO X10ML	UI	JERINGA PRELLENA	$ 24.072
170	INSULINA NPH 100 UI/10 ML SUSPENSION INYECTABLE AMPOLLA 100 UI/10 ML	U.I/ML	VIAL	$ 14.786
171	KETAMINA 500 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 500 MG/10 ML	MG/ML	VIAL	$ 19.278
172	KETOTIFENO 1 MG/5 ML JARABE FRASCO 1 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$ 3.591
173	LABETALOL 100 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG/20 ML	MG/ML	VIAL	$ 19.863
174	LACTATO DE RINGER BOLSA 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 500 ML	ML	bolsa plastica	$ 2.769
174	LACTATO DE RINGER BOLSA 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 500 ML	ML	bolsa plastica	$ 2.703
175	LAMIVUDINA 10 MG/ML SOL ORAL FRASCO 240 ML FRASCO 10 MG/ML	MG/ML	FRASCO	$ 31.500
176	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA 150+300 MG TABLETA TABLETAS 150+300 MG	MG	tableta	693
177	LEVETIRACETAM 500MG TABLETA	MG	tableta	461
178	LEVOMEPROMAZINA 100/MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	tableta	567
178	LEVOMEPROMAZINA 100/MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	tableta	491
179	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	tableta	233
179	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	tableta	491
180	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCION ORAL 20 ML GOTAS FRASCO 4%	GR/ML	FRASCO	$ 9.450
181	LEVONORGESTREL (POSTDAY) 0.75MG TABLETA TABLETAS 0.75 MG	MG	tableta	$ 6.552
182	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150+30 MCG - SINOVUL- TABLETA TABLETAS 150 MCG+30 MG	MCG	tableta	$ 1.130
182	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150+30 MCG - SINOVUL- TABLETA TABLETAS 150 MCG+30 MG	MCG	tableta	815
183	LEVOTIROXINA 100/MCG TABLETA TABLETAS 100 MCG	MCG	tableta	$ 116
183	LEVOTIROXINA 100/MCG TABLETA TABLETAS 100 MCG	MCG	tableta	$ 66
184	LEVOTIROXINA 50/MCG TABLETA TABLETAS 50 MCG	MCG	tableta	$ 21
184	LEVOTIROXINA 50/MCG TABLETA TABLETAS 50 MCG	MCG	tableta	$ 38
184	LEVOTIROXINA 50/MCG TABLETA TABLETAS 50 MCG	MCG	tableta	$ 148

185	LIDOCAINA 2% S.E. X 20 ml FRASCO 2%	GR/ML	FRASCO	$	5.410
186	LIDOCAINA 80 GR SOLUCION TOPICA SPRAY FRASCO 80 GR	GR	FRASCO	$	71.820
187	LIDOCAINA AL 2% 30/GR -ROXICAINA- JALEA JALEA 2% 30/GR	GR	tubo colapsible	$	10.080
188	LIDOCAINA SIMPLE X 10 ML AMPOLLA 2%	ML	AMPOULEPACK	$	5.410
188	LIDOCAINA SIMPLE X 10 ML AMPOLLA 2%	ML	AMPOULEPACK	$	1.029
189	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% 50ML SOLUCION INYECTABLE MULTIDOSIS FRASCO 2% X 50 ML	ML	carpules de vidrio	$	8.171
189	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% 50ML SOLUCION INYECTABLE MULTIDOSIS FRASCO 2% X 50 ML	ML	carpules de vidrio	$	27.906
190	LOPINAVIR RITONAVIR 100 MG/25 MG TABLETA TABLETAS 100MG/25MG	MG	tableta	$	-
191	LOPINAVIR/RITONAVIR 200MG/50 MG FRASCO 120 TABLETAS FRASCO 200MG/50 MG	MG	tableta		108000
192	LOPINAVIR/RITONAVIR 80 MG/20 MG SUSPENSION ORAL FRASCO FRASCO 80MG/20MG	MG	FRASCO	$	-
193	LORATADINA 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	tableta	$	43
193	LORATADINA 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	tableta	$	54
194	LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE 100 ML FRASCO 5 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$	1.808
194	LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE 100 ML FRASCO 5 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$	2.772
195	LORAZEPAM 2 MG TABLETA TABLETAS 2 MG	MG	tableta	$	69
195	LORAZEPAM 2 MG TABLETA TABLETAS 2 MG	MG	tableta	$	48
196	LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	25
196	LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	76
196	LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	82
196	LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	49
197	LOVASTATINA 20 MG TABLETA TABLETAS 20 MG	MG	tableta	$	57
197	LOVASTATINA 20 MG TABLETA TABLETAS 20 MG	MG	tableta	$	76
198	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO + CIPIONATO DE ESTRADIOL 25MG/5MG AMPOLLA 25 MG/5MG	MG	AMPOLLA	$	5.670
199	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG/3ML AMPOLLA 150 MG/3 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	9.900
200	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG/2ML	MG/ML	AMPOLLA	$	6.096
201	MEROPENEM 1GR POLVO PARA RECONSTITUIR	GR	VIAL	$	14.364
202	METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG TABLETA TABLETAS 850 MG	MG	tableta	$	97
203	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.2 MG/ML	MG/ML	AMPOLLA	$	1.949
204	METILPREDNISOLONA 500 MG/ML POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 500 MG/ML	MG/ML	VIAL	$	11.970
204	METILPREDNISOLONA 500 MG/ML POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 500 MG/ML	MG/ML	VIAL	$	16.299
205	METOCARBAMOL 750 MG - TABLETA TABLETAS 750 MG	MG	tableta	$	176
205	METOCARBAMOL 750 MG - TABLETA TABLETAS 750 MG	MG	tableta	$	126
206	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	tableta	$	67
206	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	tableta	$	101

207	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 315
207	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 MG	MG/ML	AMPOLLA	$ 539
208	METOCLOPRAMIDA 4 MG SOLUCION ORAL GOTAS FRASCO 4 MG	MG	FRASCO GOTERO	$ 3.357
209	METOPROLOL 50 MG -BETOPROLOL- TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$ 48
210	METOPROLOL TARTRATO 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 12.852
211	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL 120 ML FRASCO 250 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$ 3.733
212	METRONIDAZOL 500 MG OVULO VAGINAL ovulo 500 MG	MG	ovulo	$ 1.100
212	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	tableta	$ 113
212	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA TABLETAS 500 MG	MG	tableta	$ 107
213	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 500 MG/100 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.971
213	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 500 MG/100 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.205
214	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 15 MG/3 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 6.048
214	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA AMPOLLA 15 MG/3 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 3.780
215	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 5 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.142
215	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 5 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 964
215	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 5 MG/5 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.056
216	MIDAZOLAM 50 MG/ 10 ML AMPOLLA AMPOLLA 50 MG/ 10 ML	MG/ML	AMPOLLA	
217	MISOPROSTOL 200 MCG -CYTIL- TABLETA TABLETAS 200 MCG	MCG	tableta	$ 1.833
218	MISOPROSTOL 50 MCG TABLETA TABLETAS 50 MCG	MCG	tableta	$ 3.049
219	MORFINA CLORHIDRATO 10MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10MG/1ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 2.646
220	MORFINA CLORHIDRATO 3% SOLUCIÓN ORAL 30 ML FRASCO 3%/30 ML	GR/ML	AMPOLLA	$ 68.020
221	NALOXONA X 0.4 MG/1 ML AMPOLLA AMPOLLA 0.4 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 26.534
221	NALOXONA X 0.4 MG/1 ML AMPOLLA AMPOLLA 0.4 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 23.940
222	NAPROXENO 150 MG/5 ML -NAPROX- SUSP ORAL 80 ML FRASCO 150 MG/5 ML	MG/ML	FRASCO	$ 3.402
223	NAPROXENO 250MG TABLETA TABLETAS 250 MG	MG	TABELTA	$ 101
224	NEOSTIGMINA METILSULFATO AMPOLLA 0.5 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 567
224	NEOSTIGMINA METILSULFATO AMPOLLA 0.5 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 626
224	NEOSTIGMINA METILSULFATO AMPOLLA 0.5 MG/1 ML	MG/ML	AMPOLLA	$ 849
225	NIFEDIPINO 10 MG CAPSULA CAPSULA 10 MG	MG	CAPSULA	$ 60
226	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA CAPSULA 30 MG	MG	CAPSULA	$ 217
227	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION 60 ML FRASCO 100.000 UI	U.I/ML	FRASCO	$ 4.895
228	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA CAPSULA 100 MG	MG	CAPSULA	$ 207
229	NITROFURAZONA 0.2 GR/500 GR POMADA TOPICA UNIDAD 0.2 GR/500 GR	GR	tubo colapsible	$ 61.740
229	NITROFURAZONA 0.2 GR/500 GR POMADA TOPICA UNIDAD 0.2 GR/500 GR	GR	tubo colapsible	$ 63.630

230	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/10 ML	MG/ML	VIAL	$	16.002
231	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 50 MG/2 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	40.320
232	NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 4 MG/4 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	3.150
232	NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 4 MG/4 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	2.772
232	NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 4 MG/4 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	3.714
232	NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE AMP AMPOLLA 4 MG/4 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	2.167
233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA TABLETAS 10 MG	MG	tableta	$	413
234	OLANZAPINA 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	tableta	$	296
235	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA CAPSULA 20 MG	MG	CAPSULA	$	63
236	OMEPRAZOL 40 MG POLVO ESTERIL INYECTABLE VIAL AMPOLLA 40 MG/ML	MG	VIAL	$	2.142
237	ONDANSETRON X 8 MG/4 ML AMPOLLA AMPOLLA 8 MG/4 ML	MG/ML	AMPOLLA	$	2.016
238	OXACILINA 1 GR - POLVO ESTERIL INYECTABLE VIAL AMPOLLA 1 GR	GR	VIAL	$	2.003
238	OXACILINA 1 GR - POLVO ESTERIL INYECTABLE VIAL AMPOLLA 1 GR	GR	VIAL	$	1.840
239	OXITOCINA 10 UI SOL. INYECTABLE AMP AMPOLLA 10 UI/1ML	U.I/ML	AMPOLLA	$	2.709
239	OXITOCINA 10 UI SOL. INYECTABLE AMP AMPOLLA 10 UI/1ML	U.I/ML	AMPOLLA	$	2.104
240	PEDIASURE FCO 237ML	ML	FRASCO	$	8.768
241	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000 U.I POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 2.400.000 UI	U.I	VIAL	$	2.369
241	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000 U.I POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 2.400.000 UI	U.I	VIAL	$	2.646
242	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO ESTERIL INYECTABLE AMPOLLA 1'000.000 UI	U.I	VIAL	$	1.764
242	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO ESTERIL INYECTABLE AMPOLLA 1'000.000 UI	U.I	VIAL	$	1.827
243	PENICILINA G SODICA 5'000.000 UI POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 5'000.000 UI	U.I	VIAL	$	3.087
243	PENICILINA G SODICA 5'000.000 UI POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 5'000.000 UI	U.I	VIAL	$	5.393
244	PENICILINA G. BENZATINICA 1.200.000 U.I. POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1.200.000 U.I.	U.I	VIAL	$	2.292
244	PENICILINA G. BENZATINICA 1.200.000 U.I. POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1.200.000 U.I.	U.I	VIAL	$	1.499
245	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4,5GR	GR	VIAL	$	8.568
245	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4,5GR	GR	VIAL	$	8.946
245	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4,5GR	GR	VIAL	$	8.190
246	PIPOTIAZINA 25 MG AMPOLLA AMPOLLA 25 MG	MG	AMPOLLA		
247	PLASMA SUSTITUTO 500 ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO 500 ML	ML	bolsa plastica		
248	PRAZOSINA 1 MG TABLETA TABLETAS 1 MG	MG	tableta	$	40
249	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	CAPSULA	$	45
249	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA TABLETAS 5 MG	MG	CAPSULA	$	60
250	PREGABALINA 50 MG CAPSULAS CAPSULA 50MG	MG	CAPSULA		
251	PREGABALINA 75 MG CAPSULAS CAPSULA 75MG	MG	CAPSULA	$	189

251	PREGABALINA 75 MG CAPSULAS CAPSULA 75MG	MG	CAPSULA	$	165
252	PROPOFOL X 20 ML EMULSION INYECTABLE AMPOLLA 1%	ML	FRASCO	$	11.970
252	PROPOFOL X 20 ML EMULSION INYECTABLE AMPOLLA 1%	ML	FRASCO	$	15.750
253	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA TABLETAS 40 MG	MG	tableta	$	100
254	QUETIAPINA 100 MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	tableta	$	290
255	QUETIAPINA 200 MG TABLETA TABLETAS 200 MG	MG	tableta	$	600
256	QUETIAPINA 25 MG TABLETA TABLETAS 25 MG	MG	tableta	$	106
257	QUETIAPINA 400 MG TABLETA TABLETAS 400 MG	MG	tableta	$	3.362
258	QUETIAPINA 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	212
259	RALTEGRAVIR 25MG ISENTRESS- TABLETA MASTICABLE FRASCO X 60 TABLETAS 25MG	MG	tableta	$	1.982
260	REMIFENTANILO 2 MG POLVO ESTERIL P/RECONSTITUIR AMPOLLA 2 MG	MG	VIAL	$	32.357
261	RISPERIDONA 1 MG TABLETA TABLETAS 1 MG	MG	tableta	$	197
262	RISPERIDONA 2 MG TABLETA TABLETAS 2 MG	MG	tableta	$	365
263	RISPERIDONA 3 MG TABLETA TABLETAS 3 MG	MG	tableta	$	491
264	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL AEROSOL 100 MCG/DOSIS	MCG/DOSIS	FRASCO	$	5.292
265	SALES REHIDRATACION ORAL SOBRE SACHETS 20,6 G	GR	sobre	$	536
265	SALES REHIDRATACION ORAL SOBRE SACHETS 20,6 G	GR	sobre	$	818
265	SALES REHIDRATACION ORAL SOBRE SACHETS 20,6 G	GR	sobre	$	819
266	SERTRALINA 100 MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	tableta	$	190
266	SERTRALINA 100 MG TABLETA TABLETAS 100 MG	MG	tableta	$	234
267	SERTRALINA 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	116
267	SERTRALINA 50 MG TABLETA TABLETAS 50 MG	MG	tableta	$	106
268	SEVOFLURANO 100 % SOLUCION PARA INHALAR 250 ML FRASCO 100 % 250 ML	MCG/DOSIS	FRASCO	$	344.772
269	SUCRALFATO 1/GR TABLETA TABLETAS 1/GR	GR	tableta	$	543
270	SUERO ANTICORAL POLIVALENTE INYC 10ML VIAL CAJA X 1 AMPOLLA 10ML	ML	VIAL		0
271	SUERO POLIVALENTE ALACRAMYN- 1.8 MG VIAL POLVO ESTERIL P/INYECCION AMPOLLA 1,8 MG	MG/ML	VIAL	$	-
272	SUERO POLIVALENTE ANTIOFIDICO 7 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 7 MG/ 10ML	MG/ML	VIAL	$	-
273	SUGAMMADEX X 200 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	MG/ML	VIAL	$	361.963
274	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOPICA 15 GR	GR	tubo colapsible	$	4.574
275	SULFATO DE MAGNESIO 20% /10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP	GR/ML	AMPOULEPACK	$	1.709
275	SULFATO DE MAGNESIO 20% /10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP	GR/ML	AMPOULEPACK	$	362
275	SULFATO DE MAGNESIO 20% /10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP	GR/ML	AMPOULEPACK	$	4.788
275	SULFATO DE MAGNESIO 20% /10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP	GR/ML	AMPOULEPACK	$	2.142
276	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOLUCION ORAL 120 ML	MG/ML	FRASCO	$	7.006
276	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOLUCION ORAL 120 ML	MG/ML	FRASCO	$	3.919
277	SULFATO FERROSO 2.5% (4 GR) 120/ML JARABE	GR	FRASCO	$	2.545

278	SULFATO FERROSO 200/MG TABLETA	MG	tableta	$	53
278	SULFATO FERROSO 200/MG TABLETA	MG	tableta	$	54
279	TEOFILINA 125 MG CAPSULA	MG	CAPSULA	$	180
280	TEOFILINA 300 MG CAPSULA	MG	CAPSULA	$	189
281	TERBUTALINA 1% -TERBUROP- SOLUCION PARA NEBULIZAR 10/ML	GR/ML	AMPOULEPACK	$	12.348
282	TIAMINA 100 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	MG/ML	AMPOLLA	$	5.166
283	TIAMINA 300 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	141
283	TIAMINA 300 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	120
283	TIAMINA 300 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	145
284	TOXOIDE TETANICO 40 UI/0.5ML SUSPENSION INYECTABLE VIAL	U.I/ML	VIAL	$	12.954
285	TRAMADOL 100 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS 10 ML	MG/ML	FRASCO GOTERO	$	1.896
286	TRAMADOL 50 MG CAPSULA	MG	CAPSULA	$	73
287	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/2 ML SOL INY AMPOLLA	MG/ML	AMPOLLA	$	835
288	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/1 ML SOL INY AMPOLLA	MG/ML	AMPOLLA	$	809
289	TRAZODONA 50 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	78
289	TRAZODONA 50 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	89
290	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 80MG + 400MG / 5ML SUSPENSION	MG/ML	FRASCO	$	2.583
291	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL X 160 + 800 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	302
292	VANCOMICINA 1GR	GR	VIAL	$	6.892
292	VANCOMICINA 1GR	GR	VIAL	$	6.904
292	VANCOMICINA 1GR	GR	VIAL	$	8.190
293	VENLAFAXINA 150 MG CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	MG	CAPSULA	$	1.895
294	VENLAFAXINA 75 MG CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	MG	CAPSULA	$	947
295	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	U.I	CAPSULA	$	101
296	WARFARINA 5 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	126
296	WARFARINA 5 MG TABLETA	MG	TABLETA	$	233
297	YODOPOVIDONA AL 5% SOLUCION OFTALMICA FCO X 15 ML	GR/ML	FRASCO GOTERO	$	131.306
298	ZIDOVUDINA 10 MG/ML SOLUCION ORAL 240 ML	MG/ML	FRASCO	$	14.490

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un plazo igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El (Contratista) se obliga para con la USI E.S.E. 1. Garantizar la existencia de la totalidad de medicamentos contratados de tal manera que pueda suplir adecuadamente las solicitudes que para el efecto realice la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del

Estado, U.S.I.- E.S.E. En caso de que el Contratista, no cuente con la existencia de los productos farmacéuticos aprobados, la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E, podrá declarar el incumplimiento parcial o total del contrato. 2. Entregar la totalidad de medicamentos contratados con un tiempo de vida útil, no inferior a doce (12) meses, contados desde la fecha de recibido los productos. 3. Cambiar los productos que registren fechas próximas al vencimiento cuando la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., lo solicite según corresponda con las políticas de devolución de la contratista. 4. El Contratista deberá facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencia para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general colaborar o permitir las actividades de control y vigilancia contractual, así como también las obligaciones que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la entidad o la persona que se designe para ello, en relación con el cumplimiento del contrato correspondiente. 5. El Contratista debe tener a disposición de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.- E.S.E, en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los productos y suministrarlos en caso de ser solicitados. En caso de que el producto no requiera registro sanitario, deberá informarlo en forma escrita al momento de la entrega del insumo al Almacén General. 6. Garantizar que la calidad de los medicamentos que se suministra en cumplimiento del objeto del contrato. 7. El contratista seleccionado al momento de expedir la factura se obliga a registrar en cada producto, lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento y código CUM. – IUM (Identificación Única de Medicamentos). 8. Garantizar que la disposición final de los productos vencidos se realice conforme a la normatividad sanitaria vigente. 9. Todos los medicamentos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios del servicio de urgencias, hospitalización, Sala Partos, Promoción y Prevención deben tener el correspondiente registro INVIMA como prueba de calidad de estos, según lo establecido en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y los Decretos 677 de 1995 del Ministerio de Salud, 2200 de 2005 y en las Resoluciones 1403 de 2007 5592 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. 10. Mantener vigentes las certificaciones y licencias exigidas por la ley y/o autoridades administrativas, civiles, judiciales o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada. 11. Suministrar la totalidad de los medicamentos de acuerdo con los pedidos del área almacén. 12. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, por cualquier causa, se deberá informar por escrito a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E en un término máximo de 48 horas siguientes al conocimiento de este suceso. 13. Prestar el servicio en forma oportuna y velar por la calidad de los medicamentos. 14. El Contratista se compromete a mantener un flujo óptimo de medicamentos en los servicios de urgencias, hospitalización, Sala de partos, Promoción y prevención, garantizando además el stock definido por la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E, La fecha de vencimiento de los medicamentos suministrados debe ser mínimo doce (12) meses después de la entrega, en todo caso la entidad, devolverá inmediatamente al contratista los medicamentos que su fecha de vencimiento este próxima. 15. Recibir devoluciones fundamentadas en caso de retiro del medicamento por disposiciones legales, si llega en mal estado o si se tiene evidencia de que el empaque no corresponde a su empaque original. 16. Los medicamentos ofrecidos deben ser de primera calidad, fabricados con materias primas de la más alta calidad, reconocidos en el mercado en su forma genérica y/o nombre comercial. 17. El contratista deberá relacionar el valor unitario e IVA de cada uno de los medicamentos, las cantidades serán solicitadas por la Unidad de Salud de Ibagué, según los requerimientos de demanda de usuarios y según las fórmulas médicas y solicitudes de las áreas asistenciales. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La USI E.S.E. Como entidad contratante se comprometen a: 1. Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5. Exigir la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas de los insumos o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de marca y calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 7. Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Rechazar los insumos y productos, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 12. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 13. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARÁGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos

constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías ante la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. ***PARAGRAFO 5 : La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.*** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se

presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el técnico operativo adscrita a la farmacia de la unidad de salud de Ibagué, Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 19 No. 7-109 barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué – Tolima. Contacto telefónico No. (608) 2615299, correo electrónico gerencia@coodestol.com.co. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

04 DIC 2024 04 DIC 2024

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ	GERENCIA		Noviembre/2024
REVISO	OFICINA JURIDICA CLAUDIA PATRICIA OSSA G.	JURÍDICA		Noviembre/2024
PROYECTO	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		Noviembre/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				